ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR UNA ORDEN DE COMPRA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA

1-DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD DE COMPRA DE QUINCE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS PARA LA E.S.E.

LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, como entidad del sector salud del segundo nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principales la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones constitucionales, legales y demás, tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de mediana complejidad a los hospitales de los Departamentos del Magdalena, Cesar, Bolívar, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, es una institución hospitalaria que está obligada a prestar servicios y procedimientos de alta complejidad a pacientes que así lo requieran, es por ello que se tiene la necesidad de insumos de laboratorios clínicos necesarios, con el fin de garantizar el funcionamiento y la prestación de un óptimo servicio de la institución a sus pacientes y así mismo el buen funcionamiento hospitalario.

Es así, que para poder asegurar la prestación de servicio óptimo se hace necesaria la compra de DIECISIETE (17) unidades de sangre (15 unidades de O positivo y 2 unidades de O negativo) con el fin de salvaguardar la vida de los usuarios y la efectiva prestación de los servicios a la salud de aquellos que lo requieran, para lo cual expedirá el certificado de disponibilidad y correspondiente registro presupuestal y así garantizar el pago de los mismo.

La necesidad que se describió anteriormente se satisface con la contratación de una persona natural o jurídica que pueda suministrar los insumos de laboratorio clínico, es decir DIECISIETE (17) unidades de sangre (15 unidades de O positivo y 2 unidades de O negativo) necesarios para el buen funcionamiento de los procedimientos internos del Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE DIECISIETE (17) UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA.

CANTIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL

17 UNIDADES	GLOBULOS ROJOS	$240.000	$4.080.000
		VALOR TRANSPORTE	$50.000
		TOTAL	$4.130.000

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que de acuerdo a lo consignado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 El Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena se someter al régimen contractual de derecho privado, el proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

4- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizado el estudio de mercado, el valor único del contrato por celebrar se estima en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L ($4.130.000) como contraprestación del suministro de insumos de laboratorios clínicos.

5- IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor estimado en el contrato por celebrar se cancelará de acuerdo a la asignación del correspondiente CDP, Con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

8- OBLIGACIONES EN GENERAL

OBLIGACION DEL CONTRATISTA: 1-) Realizar el suministro de diecisiete (17) unidades de sangre (15 unidades de O positivo y 2 unidades de O negativo) para la E.S.E. hospital La Candelaria dentro de los cinco (05) días siguientesa la compra de las mismas. 2-) Cumplir con las instrucciones impartidas por la E.S.E que sean inherentes a la presente orden

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1-) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2-) Efectuar el pago de la presente orden de compra una vez esté debidamente firmada por las partes.

6- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El término contractual se establece en cinco (05) DIAS y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el municipio de El Banco Magdalena.

7- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el hospital La Candelaria E.S.E y lo consagrado en el Titulo III de las disposiciones especiales del decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública", el cual expresa taxativamente que: "Art. 77. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, no es necesario que el contratista aporte póliza de cumplimiento, ya que al ser un contrato cuya cuantía no excede los 50 SMLMV no requiere la expedición de ningún tipo de póliza.

8- SUPERVISOR DEL CONTRATO

La persona encargada de ejercer la supervisión directa del contrato será la oficina de la Subgerencia Científica de la Entidad Hospitalaria, o en su defecto la persona que para el efecto designe la Gerente.

9 - INDICACION DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE.

El contrato por celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.